

Nº 5320

22/2/2018

Boletín Oficial



Vamos Buenos Aires

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 57

Se designa como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ejecución de Obras Especiales María Florencia Piñero Villar..... Pág. 20

Decreto N° 58

Se designa como Jefe de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires a Carlos Arturo Kevorkian..... Pág. 21

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 26-ASINF/18

Se asignan fondos de caja chica especial a la Dirección Ejecutiva..... Pág. 23

Resolución N° 27-ASINF/18

Se asignan fondos de caja chica especial a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal..... Pág. 24

Resolución N° 28-ASINF/18

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 26

Resolución N° 9-SSSYP/18

Se acepta la renuncia presentada por Alejandro Fortes Pereiro..... Pág. 27

Resolución N° 21-SSIVCG/18

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 334-SIGAF/18..... Pág. 28

Resolución N° 30-SECISYU/18

Se proroga la contratación del Servicio de limpieza integral y mantenimiento del edificio CEDEL Barrio 31..... Pág. 30

Resolución N° 40-SECAYGC/18

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 31

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 537-MHGC/18

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Formación Integral..... Pág. 33

Resolución N° 538-MHGC/18

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Recursos Humanos..... Pág. 35

Resolución N° 544-MHGC/18

Se cesa y designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 37

Resolución N° 545-MHGC/18	
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Evaluación y Control del Gasto presentada por Federico Nicolás Cimmino.....	Pág. 38
Resolución N° 546-MHGC/18	
Se delega la facultad de aprobar gastos de servicios esenciales y permanentes que brinda la Dirección General de Infraestructura Social y el Organismo fuera de Nivel Unidad de Gestión e Intervención Social -UGIS- a la titular del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.....	Pág. 39
Resolución N° 548-MHGC/18	
Se dispone la continuidad de la Licitación Pública N° 623-0012-LPU18.....	Pág. 41
Resolución N° 549-MHGC/18	
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Ciudadanía Porteña.....	Pág. 42
Resolución N° 579-MHGC/18	
Se aprueba documentación para la emisión de títulos de deuda pública.....	Pág. 44

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 113-AGC/18	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8262-1670-LPU17.....	Pág. 51
Resolución N° 5-SSVCS/18	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 53
Resolución N° 19-ISSP/18	
Se designan profesores para el dictado del Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad.....	Pág. 55

Ministerio de Salud

Resolución N° 351-MSGC/18	
Se prorrogan contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta de la Licitación Pública N° 3/UCAS/15.....	Pág. 58
Resolución N° 353-MSGC/18	
Se prorroga la Orden de Compra N° 29457-SIGAF/16.....	Pág. 60

Ministerio de Educación

Resolución N° 85-SSCPEE/18	
Se establece que se han realizado acciones de participación y asumido compromisos con la Comunidad Educativa para la implementación progresiva de la profundización de la Nueva Escuela Secundaria Secundaria del Futuro.....	Pág. 62

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 133-MDUYTGC/18	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 68
Resolución N° 134-MDUYTGC/18	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 69
Resolución N° 135-MDUYTGC/18	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 70
Resolución N° 137-MDUYTGC/18	
Se acepta la renuncia presentada por Sol María Mountford.....	Pág. 71

Artículo 5º.- Una vez finalizado el proceso, encomiéndose a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la notificación fehaciente de la terna final a cada uno de los postulantes que hubieren acreditado su identidad en la etapa de entrega de documentación y a proceder a publicar la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a la Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Ciudadanía Porteña del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Oportunamente pase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 579/MHGC/18

Buenos Aires, 21 de febrero de 2018

VISTO:

Las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491, N° 5.496, N° 5.541, N° 5.725, N° 5.727 y N° 5.876, el Decreto N° 161/13, las Resoluciones N° 181-MHGC/13, N° 382-MHGC/13, N° 661-MHGC/14, N° 1.002-MHGC/14, N° 19-MHGC/15, N° 86-MHGC/16, N° 1.371-MHGC/16, N° 981-MHGC/17, N° 3.383-MHGC/17, N° 3.627-MHGC/17, N° 477-MHGC/18 y el Expediente Electrónico N° 1.595.259-DGCPUB/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.315 creó el Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000), monto que de conformidad con las ampliaciones dispuestas por la Ley N° 4.431, la Resolución N° 181-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Resolución N° 382-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley N° 4.382 y del Decreto N° 161/13, las Leyes N° 4.810 y N° 4.885, la Resolución N° 661-MHGC/14 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Resolución N° 1.002-MHGC/14 dictada en el marco de la Ley N° 4.949, la Resolución N° 19-MHGC/15 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Resolución N° 86-MHGC/16 dictada en el marco de la Ley N° 5.496, la Resolución N° 1.371-MHGC/16 dictada en el marco de la Ley N° 5.491, la Resolución N° 981-MHGC/17 dictada en el marco de las Leyes N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727, la Resolución N° 3.383-MHGC/17 dictada en el marco de las Leyes N° 5.541 y N° 5.727 y la Resolución N° 3.627/MHGC/17 dictada en el marco de la Ley N° 5.876, asciende a la suma de dólares estadounidenses dos mil ochocientos seis millones setecientos cuatro mil ciento veinte con 20/100 (U\$S 2.806.704.120,20) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local");

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 5.876 se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, su reglamentación y disposiciones concordantes, y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de Series y/o Clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera (en adelante, el "Programa de Asistencia Financiera"), instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias, y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, instrumentado por la Ley N° 4.315 y sus normas modificatorias y complementarias, por un importe que en total no exceda el monto de dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas. Por tanto, dispuso la ampliación del monto del Programa de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por el importe total de hasta dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, en la proporción al monto a ser emitido en cada uno de los programas antes referidos;

Que el artículo 2º de la Ley Nº 5.876 estableció que los títulos de deuda pública a emitir en virtud de la autorización otorgada, podrán ser suscriptos e integrados mediante su canje por los títulos de deuda emitidos en la Serie 11 del Programa de Asistencia Financiera y/o en las Clases 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18 y 19 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, y/o en efectivo. La modalidad del canje y la emisión de los títulos de deuda pública (incluyendo la determinación de las porciones de los títulos de deuda pública a ser suscriptos mediante canje o en efectivo) serán implementadas por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, en una o más ofertas públicas y/o privadas, directas o indirectas en el mercado local y/o en el mercado internacional de capitales, que podrán incluir la adquisición o recompra de los títulos de deuda pública mencionados anteriormente. El monto de los títulos de deuda pública suscriptos e integrados en efectivo que no sea aplicado a la recompra de los títulos de deuda pública antes mencionados, neto de gastos, incluyendo primas y otras erogaciones relacionadas con la o las operaciones autorizadas en dicha ley, no podrá superar los dólares estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000) anuales o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, los que serán destinados exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en dólares estadounidenses y/o en pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras;

Que el artículo 4º de la Ley Nº 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar, a través del Ministerio de Hacienda, los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y/o conveniente a fin de dar cumplimiento con lo precedente, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda pública autorizados por dicha ley;

Que, a su vez, el artículo 5º de la Ley Nº 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en los artículos 1º y 2º de la mencionada ley, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la misma, efectuar la apertura de cuentas custodia en el país y/o en el exterior y la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgo cambiario, ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés y/o seguros de cualquier naturaleza;

Que en virtud de la Resolución Nº 3.627-MHGC/17, el 22 de noviembre de 2017 la Ciudad emitió los títulos de deuda pública de la Clase 23 por un monto de pesos siete mil sesenta y tres millones novecientos ocho mil ciento veinticinco (\$ 7.063.908.125), equivalente a dólares estadounidenses cuatrocientos dos millones novecientos tres mil seiscientos cuarenta y tres con 24/100 (U\$S 402.903.643,24) (en adelante, los "Títulos Originales") y con fondos provenientes de dicha emisión, el 24 de noviembre de 2017, la Ciudad realizó la compra parcial en efectivo de títulos de deuda pública de las Clases 3, 4, 5, 14, 15, 16, 18 y 19 emitidos bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un monto total de dólares estadounidenses doscientos setenta y ocho millones trescientos setenta mil (U\$S 278.370.000) y pesos tres mil ochenta millones trescientos veintidós mil quinientos treinta y nueve (\$ 3.080.322.539), quedando un remanente para emitir de dólares estadounidenses un mil noventa y siete millones noventa y seis mil trescientos cincuenta y seis con 76/100 (U\$S 1.097.096.356,76) de acuerdo a la autorización de la Ley Nº 5.876;

Que por la Resolución N° 477-MHGC/18 se designó a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires, con las modalidades acordadas con la Ciudad en las cartas del 5 de enero de 2018, 29 de enero de 2018, 30 de enero de 2018 y 31 de enero de 2018, para la realización de operaciones de administración de pasivos y para la ejecución de operaciones de crédito público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 1º de la Ley N° 5.876, por la suma de hasta dólares estadounidenses un mil noventa y siete millones noventa y seis mil trescientos cincuenta y seis con 76/100 (U\$S 1.097.096.356,76) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de crédito público;

Que, el artículo 2º de la Resolución N° 477-MHGC/18 facultó a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público a efectuar la oferta de la recompra autorizada por la Ley N° 5.876, celebrándose en consecuencia el contrato de agencia de la oferta de recompra entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires, por la otra;

Que, el artículo 3º de la Resolución N° 477-MHGC/18 facultó a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público a:

i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires;

ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los títulos de deuda pública con dichas entidades;

iii) celebrar un contrato de agencia de la oferta de recompra a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires;

(iv) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario a fin de llevar a cabo lo dispuesto por la Ley N° 5.876; y

(v) solicitar las autorizaciones correspondientes ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y Euroclear Bank S.A. y/o cualquier entidad que se designe a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública;

Que el artículo 6º de la Resolución N° 477-MHGC/18 aprobó los modelos de:

i) suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local;

(ii) el documento de la oferta de compra en efectivo de los títulos de deuda pública de las Clases 4, 5, 6, 16 y 18 emitidos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local;

(iii) contrato de colocación a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires por la otra; y

(iv) contrato de agencia de la oferta de recompra a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, respecto al perfil de deuda de la Ciudad y en línea con el objetivo de disminuir la exposición a moneda extranjera, resulta oportuno y conveniente llevar adelante esta operación. Adicionalmente, la nueva emisión en pesos amortizable en el año 2028 permite mejorar la vida promedio de la deuda de la Ciudad;

Que con fecha 14 a 16 de febrero de 2018 se efectuó la oferta de compra de (a) los títulos públicos Clase 4 a tasa fija, con vencimiento el 17 de mayo de 2019 y por un valor nominal en circulación de dólares estadounidenses ochenta y nueve millones quinientos noventa y siete mil (U\$S 89.597.000) (en adelante, los "Títulos Clase 4"); (b) los títulos públicos Clase 5 a tasa fija, con vencimiento el 20 diciembre de 2019 y por un valor nominal en circulación de dólares estadounidenses veintinueve millones quinientos veintiocho mil (U\$S 29.528.000) (en adelante, los "Títulos Clase 5"); (c) los títulos públicos Clase 6 a tasa fija, con vencimiento el 28 de enero de 2020 y por un valor nominal en circulación de dólares estadounidenses ciento cuarenta y seis millones setecientos setenta y un mil (U\$S 146.771.000) (en adelante, los "Títulos Clase 6"); (d) los títulos públicos Clase 16, a tasa variable, con vencimiento el 2 de febrero de 2020 y por un valor nominal en circulación de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil novecientos sesenta (\$254.324.960) (en adelante, los "Títulos Clase 16"); y (e) los títulos públicos Clase 18, a tasa variable, con vencimiento el 19 de mayo de 2020 y por un valor nominal en circulación de pesos setecientos setenta y nueve millones quinientos mil (\$779.500.000) (en adelante, los "Títulos Clase 18" y, conjuntamente con los Títulos Clase 4, los Títulos Clase 5, los Títulos Clase 6 y los Títulos Clase 16, en adelante, los "Títulos Elegibles"), habiendo sido aceptadas, a su término, ofertas por un monto de dólares estadounidenses sesenta y cinco millones doscientos dos mil setecientos tres (U\$S 65.202.703) y de pesos ciento veintidós millones seiscientos siete mil (\$122.607.000);

Que, en este contexto, las áreas técnicas de este ministerio recomendaron la emisión, en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, de los títulos de deuda pública adicionales de la Clase Nº 23 (en adelante, los Títulos Adicionales de la Clase 23), a los efectos de emitir el monto autorizado por la Ley Nº 5.876 y realizar la recompra de los Títulos Elegibles;

Que en tal sentido, resulta conveniente la emisión de los Títulos Adicionales de la Clase 23, por un valor nominal total de pesos seis mil ciento noventa y ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiocho (\$ 6.198.559.828), equivalente a la suma de dólares estadounidenses trescientos catorce millones sesenta y dos mil seiscientos veinticinco con 87/100 (U\$S 314.062.625,87) al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del 15 de febrero de 2018;

Que la aprobación y suscripción de los contratos, de la oferta de compra en efectivo de los Títulos Elegibles, del suplemento de prospecto preliminar y de los demás documentos presentados para ser suscriptos, relativos a la operación de crédito público, se encuentran comprendidos en las atribuciones conferidas por la Ley Nº 5.876;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar los textos definitivos de los siguiente documentos:

- (i) el suplemento de prospecto preliminar de los Títulos Adicionales de la Clase 23 de fecha 15 de febrero de 2018;
- (ii) el suplemento de prospecto de los Títulos Adicionales de la Clase 23 de fecha 16 de febrero de 2018;
- (iii) el documento de la oferta de compra en efectivo de los Títulos Elegibles emitidos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local del 7 de febrero de 2018;

(iv) el contrato de colocación celebrado el 15 de febrero de 2018 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires, por la otra;

(v) el contrato de agencia de la oferta de recompra celebrado el 7 de febrero de 2018 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires, por la otra; y

(vi) el acuerdo de servicios celebrado el 8 de febrero de 2018, entre Caja de Valores S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo el plazo, el monto e interés y demás cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como en los suplementos de prospecto y el documento de la oferta de compra en efectivo de los títulos de deuda pública son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de crédito público, incluyendo las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885, Nº 4.949, Nº 5.491, Nº 5.496, Nº 5.541, Nº 5.725, Nº 5.727 y Nº 5.876 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a lo establecido por el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procederá al registro de los contratos y demás documentación relativa al Programa de Financiamiento en el Mercado Local y a la emisión de los Títulos Adicionales de la Clase 23 en la Escribanía General de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.876,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse los textos definitivos de los siguientes documentos:

(i) el suplemento de prospecto preliminar de los títulos de deuda pública a ser emitidos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local de fecha 15 de febrero de 2018;

(ii) el suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a ser emitidos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local de fecha 16 de febrero de 2018;

(iii) el documento de la oferta de compra en efectivo de los títulos de deuda pública de las Clases 4, 5, 6, 16 y 18 emitidos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local del 7 de febrero de 2018;

(iv) el contrato de colocación celebrado el 15 de febrero de 2018 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires, por la otra;

(v) el contrato de agencia de la oferta de recompra celebrado el 7 de febrero de 2018 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires, por la otra;

(vi) el acuerdo de servicios celebrado el 8 de febrero de 2018, entre Caja de Valores S.A., Banco de Galicia y Buenos S.A. y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos dichos documentos que se adjuntan como Anexo I (IF 5887784-DGCPUB-18), formando parte integrante de esta resolución. Considérense, por lo tanto, emitidos los Títulos Adicionales de la Clase 23 el 22 de febrero de 2018 por el valor nominal de pesos seis mil ciento noventa y ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiocho (\$ 6.198.559.828). Amplíase el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, creado por la Ley Nº 4.315, por el valor nominal total de hasta tres mil ciento veinte millones setecientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con 07/100 millones (U\$S 3.120.766.746,07).

Artículo 2º.- Apruébase la recompra efectuada de los títulos de deuda pública de la Clase 4, Clase 5, Clase 6 y Clase 18, por un monto de dólares estadounidenses sesenta y cinco millones doscientos dos mil setecientos tres (U\$S 65.202.703) y de pesos ciento veintidós millones seiscientos siete mil (\$122.607.000), respectivamente.

Artículo 3º.- Déjase establecido que los documentos aprobados en los artículos precedentes, serán registrados en la Escribanía General del Gobierno de acuerdo al artículo 105 inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO